

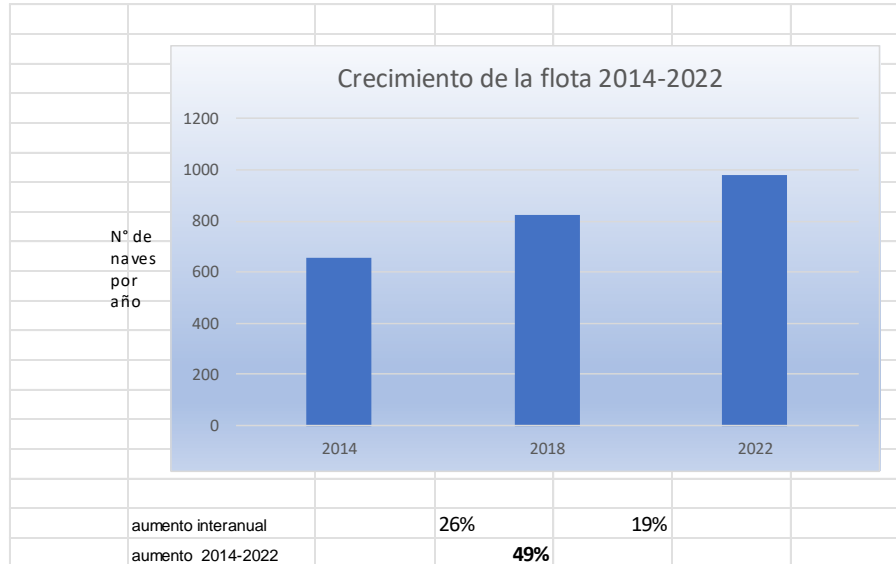
ARASEMAR A.G.

Ley Comisión de Uso del Borde Costero 1994-2024
Ley Lafkenche 2008-2024
Dos políticas públicas y su Impacto Nacional

Junio 19 de 2024



Impactos negativos de dos leyes en la economía del sur y del país



Hay solo 8 astilleros de Puerto Montt a Punta Arenas para atender alrededor de 1.000 naves prestadoras de servicios.

Esto es así porque

- Al cabo de 30 años de la ley de uso del borde costero, no tenemos una política regional y nacional explícita, con visión de largo plazo. Hoy es crítico modernizarlas, contar con una hoja de ruta clara y reglas del juego que permitan el desarrollo armónico de todos los actores.

- Luego de 15 años de la ley lafkenche -necesaria que valoramos y respetamos, pero de diseño deficiente, parcial, excluyente y atentatoria para el desarrollo del país; en Los Lagos aprox. 500 proyectos fueron desestimados, afectando en menos empleo y PIB.



COMPATIBILIZAR LOS DISTINTOS USOS DEL ESPACIO MARÍTIMO Y MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL: PROPUESTA ARASEMAR

1.- La CRUBC es por definición la entidad que debiera hacerse cargo de establecer una política clara y de largo plazo para el crecimiento y desarrollo regional.

2.- La ley lafkenche puede reconocer derechos ancestrales sobre uso de espacios acotados para uso social y cultural de las comunidades,

- no así con su uso económico que es de todos los chilenos (por ej. la pesca artesanal)
- en función del tamaño de la comunidad aledaña solicitante (por ej. m2 por persona)
- Solicitud legitimada por un Consejo de PPOO local, que conozca a los solicitantes

El reglamento será mucho más efectivo si

- Es la CRUBC el ente gestor, no la Subpesca, la cual tiene un rol legal limitado a la pesca y acuicultura, no al desarrollo regional.
- La Conadi llevaría un registro público de las comunidades indígenas integradas a los Consejos de PPOO en las distintas áreas que abarquen.



COMPATIBILIZAR LOS DISTINTOS USOS DEL ESPACIO MARÍTIMO Y MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL: PROPUESTA ARASEMAR *Cont.*

- Los planes de manejo no se justifican al no incorporarse el derecho exclusivo de uso económico en la ECMPO
- Monitorear los planes de manejo en las ECMPO ya otorgadas y de no cumplirse, revisar las destinaciones
- Reducir y respetar los plazos de tramitación de permisos

En resumen, vemos que malas/parciales/carencia de políticas públicas como la CRUBC y ley lafkenche tienen efectos perniciosos en el país. Este hecho que es del todo evidente en la zona sur, también se repite en el resto del país.

Preguntas para el Estado:

- ¿cómo piensa Subpesca que podrá avanzar en la Acuicultura a Pequeña Escala y en las Áreas de Manejo si se continúa la entrega del territorio marítimo como hasta ahora? ¿cómo podrá relocalizar concesiones?
- ¿cómo se podrá impulsar proyectos energéticos, nuevas inversiones en obras portuarias, generación de agua (desaladoras) para la minería, otros sectores productivos y habitantes, etc.?

La respuesta es que no se podrá de mantenerse ambas leyes como están, pues en el informe de la Biblioteca del Congreso se detectan varios problemas mayores:



Informe BCN: Fundamentos para validar la aprobación de la ley lafkenche

- *"Por tanto, teniendo en cuenta que el derecho internacional reconoce el derecho de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales y a mantener sus usos, las razones para rechazar una solicitud deberían ser restringidas".*

Primer nudo. Es el Estado a quién le corresponde la administración del territorio y gestión de los recursos

- *" La Ley Lafkenche tiene como finalidad suplir el vacío en la Ley General de Pesca en relación con las áreas de manejo de los recursos hidrobiológicos, las cuales no habían "dado cuenta del uso ancestral, tanto cultural, económico y religioso, entre otros, que del borde costero han realizado los pueblos originarios del país, y en especial las comunidades lafkenches" (BCN, 2018a: 3), más concretamente en los territorios correspondientes a las actuales regiones de Los Lagos y Los Ríos."*

Segundo nudo. ¿Se puede corregir lo que se cree un problema de una ley, superponiéndole otra y obstaculizando otras?

Pregunta: al cabo de 16 años, ¿cuántas áreas de manejo se pidieron, de qué tamaño otorgaron y funcionan en la zona?

Por otro lado, la ley frena el resto de las actividades productivas en todo el país, no solo en Los Ríos y Los Lagos

- *"La Ley 20.249 establece dos límites a la extensión de la ECMPO, a saber: (i) debe ajustarse a lo necesario para preservar el uso consuetudinario; y (ii) debe respetar los derechos constituidos de terceros (BCN, 2018b: 6)."*

Tercer y cuarto nudo. No define límites expresos y solo se refiere a derechos de terceros ya constituidos. Nula

planificación en el desarrollo integral con el agravante de que la CRUBC no tiene una política clara al cabo de 30 años.

A juicio de Arasemar, los supuestos y argumentos del informe no recogen el espíritu del Convenio OIT 169 sobre PPOO y dieron pie a la ley 20.249 que –valorando la necesidad de que mantengan su cultura en el territorio- requiere ajuste profundo para reimpulsar el crecimiento, desarrollo y productividad de la nación en su conjunto.



COMPATIBILIZAR LOS DISTINTOS USOS DEL ESPACIO MARÍTIMO Y MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL: PRONUNCIAMIENTO DE LA CORTE SUPREMA

En el caso particular del ECMPO Comunidades Kawésqar, la Corte Suprema sostuvo que “el Estado de Chile ejecuta sus funciones a través de distintos órganos, (*pero*) es uno solo, por lo que debe haber un **esfuerzo serio de coordinación entre las distintas instituciones**, especialmente cuando todas ellas están ubicadas en la misma región y manejan semejantes recursos, **debiendo actuar mancomunadamente con el fin de no perjudicar a las personas, a cuyo servicio se encuentra el Estado conforme a lo preceptuado en el artículo 1° inciso 4° de la Constitución Política del Estado”**

MUCHAS GRACIAS

www.arasemar.cl